

SI RECIBE ESTA CARTA UN INQUILINO O UNA PERSONA QUE NO SEA EL DUEÑO DE LA PROPIEDAD A QUIEN VA DIRIGIDA, FAVOR DE HACERSE LA LLEGAR AL PROPIETARIO.

17 de diciembre de 2008

Asunto: El registro de propiedades rentables

Estimado propietarios de vivienda:

De acuerdo con el Capítulo 186 del Código de Pueblo de La Villa de West Haverstraw, se les requiere a todos los arrendadores de propiedades para alquilar ubicadas en la Villa de West Haverstraw que registren dicha propiedad con La Villa. El término "arrendador" incluye a todos los propietarios o sus agentes designados quienes les ofrecen unidades de vivienda a personas que no sean miembros de su familia inmediata a cambio de recompensa o paga, ya sea monetaria o de otra índole." Se puede obtener una copia de Capítulo 186 que aparece en el Internet en la página web de la Villa de West Haverstraw disponible a www.westhaverstraw.org, o de las oficinas centrales (Village Hall) de West Haverstraw.

El propósito de la ley de registro a la cual se refiere es proveerle a La Villa la información necesaria para permitirle comunicarse, cuando sea necesario, con propietarios u otras personas responsables de la condición de la propiedad de bienes raíces localizadas dentro de la Villa. Como propietario, puede apreciar que la condición de las propiedades al lado o cercanas a la suya afecta no sólo el valor de su casa, sino también su calidad de vida.

Actualmente la única información de contacto que tiene la Villa sobre muchas de las propiedades para alquilar localizadas dentro de la Villa es la dirección actual de la propiedad. Siendo esto el caso, debemos contar con que los que ocupan la casa – sus inquilinos – le faciliten cualquier notificación u otra comunicación importante a Usted. Lamentablemente, muchas veces esto no ocurre, resultando en que los propietarios sean llamados al Tribunal, la mayoría de los cuales con la excusa de no haber recibido la notificación. Esta alegación, ya sea cierta o no, le beneficia muy poco, ya que el propietario siempre es el responsable por la condición de su propiedad, exponiéndole a una multa de hasta \$1,000.00 por semana por el periodo de tiempo durante el cual se quede sin corregirse la violación. Es de esperar que el cumplimiento con la ley de registro reduzca/elimine cualquier problema de notificación. Si desea, La Villa puede inspeccionar su propiedad para determinar si cumple con El Código de Viviendas y Zona para evitar problemas futuros.

De acuerdo con la ley mencionada arriba, el formulario de registro debe ser completado y devuelto a la Villa dentro de 30 días, junto con su cheque por

la cantidad de \$25.00 por unidad de alquilar, pagado a nombre de "Village of West Haverstraw." La penalidad por no someter una registraci3n es una multa de hasta \$1,000.00. Gracias de antemano por su cooperaci3n anticipada.

Atentamente suyo,

John Ramundo
Alcalde